

Leyose petiz.^{on} del Sor Cap.ⁿ D. Fran.^{co} Gon.^z de Carvaxal al-
calde mor prov.^l de la Santa Herm.^d por la q. pidió y suplicó
se le concediese liz.^a para una fiesta de toros en la plaza nue-
va en selebración del día de Sor San Xpb.^l Patrono desta Ciu.^d y
que se prohiban el q. otra ninguna persona haga en dha plaza
tablados= á q. se acordó q. se le concede la liz.^a q. pide y q.
otra ninguna persona haga dhos tablados- Con lo q. se acabó es-
te cav.^{do} y lo firmaron= Ante my= Juan Barr.^a Sotom.^{or} S^{no} de Cav.^{do}
D. Luis Gonzalez Carvaxal Pror gen.^l de esta Ciu.^d como mas al
vien pú.^{co} convenga y sin perjuicio de qualesquier otros dros=
Digo q. me há mandado evitar y hacer saver q. asistta al cav.^{do}
de hoy veinte y quatro del corrote p.^a q. diga lo q. se me ofre-
ciere s.^o el pedimento q. tienen hecho los Padres de la Compa-
ñia de Jhs q. al presente residan en esta dha Ciu.^d de la Pla-
zuela de la Sienega de ella con el presupuesto de fundar y fa-
bricar Yglesia y casa de dha Compañia en el terreno de dha pla-
zuela y aunq.^e no puede negarse q. la dha fundacion es no solo
piadosa sino útil porq. se les deven franquear todas aquellas
conveniencias q. hubiere lugar sin embargo en cumplimiento de
mi obligacion y cargo no puedo escusarme de contradecir la
prethension de los subsodhos como lo hago en la mejor forma q.
mas haya lugar así por ser contra el servicio de Su Mag.^d que
Dios g.^e la privacion de dha plazuela pues de ella grande ynco-
modida á las providenzias q. se dan y pueden ofrecerse en las
defenssas de esta dha Ciu.^d contra los enemigos de nuestra
corona y asi mismo por ser contra el bien pu.^{co} y perjuicio de

*Labal de
24 de Octubre
1704*

partes q. despues se dirá como por q. Su Mag.^d por su R^l Zédula de veinte de Diziembre del año pasado de mil seiscientos y treinta y dos expedir por ynforme y pedimento de Simon Fernandez Lybon Procu.^r gen.^l q. fué desta dha Ciu.^d le biene expresamente prohibido con la justificacion debida por cuyas causas no solo debe denegarse el pedimento de dhos padres, sinó tambien qualquiera otro informe q. yntenten los subsodhos se haga á Su Mag.^d q. se oponga á esta mi representazion y contradizion. Lo primero por que por razon de lugar público q. lo es la dha plazuela no se le deve despojar de él al pueblo q. lo está poseiando y gozando maiormente quando en las dos terzias partes de esta dha Ciu.^d no hay otra plaza q. la dha plazuela de la Cienega en que esparzirse sus moradores residentes y vecinos y tener el desahogo de aquella estension de lugar celebrádo en ella sus fiestas densayos de ellas á cavallo festivos juegos y festivas militares esquadrones y p.^a el servicio y aumento de la mesma Ciu.^d y sus fabricas componer y fabricar en ella artificios grandes porttátiles de maderos como gruas y otros q. pueden ofrecerse q. solo para su conduzion y transporte pueden ser capaces los cañones de las calles y no para su compoz^{on} y fábrica; y por que yendo en aumento como va cada dia la poblazion y vecindad de esta dha Ciu.^d no se deve privar ny imposibilitar al buen gobierno de ella en adelante el mandar hacer en dha plazuela ferias y mercado ordinario por estar la plaza principal muy remota y distante de aquella parte de la Ciu.^d p.^a q. puedan todos igualmente gozar del dho mercado comun y necesario no obstante q. al presente está con desaliño la dha plazuela para poder exercer en ella algunas de las cossas referidas á causa de

la ynnopia y falta de medios q. há padecido esta dha Ciu^d para costear su aliño q. no está excluida de poderlo hacer en adelante y finalmente porq. siendo como es por dha plazuela el general desagüe de las lluevias de la maior parte de la Ciu^d con tal copia y abundancia de aguas que no puede ser cubierto dho desagüe en casso de cubrirlo con fabricas y edificios se ynnundaran las casas de los vez^{os} y muchas calles de la Ciu^d y en tal casso sería necesario hacer el dho desagüe por la calle q. llaman del Tejadillo y entonces resultaran otros mas graves ynconvenientes q. despues expresaran. Lo otro porq. por lo que toca al servicio de Su Mag.^d es ynconveniente ocupar con edificios la dha plazuela respecto de tener estta Ciu^d tan pocos marinos á causa de esttar las casas hasta la cumbre del agua en este puerto aun mismo tiempo diverzas armadas de esp^a y Francia y no haver lugar en sus marinas para coxer velas forzer harzia, tener la piperia de sus aguadas cureñas, artilleria y manexar y tener bergas masteleros y otros palos de los navios, acerrar madera así para las dhas armadas como para la providencia de la Ciu^d q. estas todas son cossas q. necesitan de extension y capacidad de terreno y en tales casso es útil y necesaria la dha plazuela por estar tan ynmediata á la marina. Lo otro porq. lo q. toca á las defensas militares de la plaza está la dha plazuela en el lugar conveniente y proporcionado para tener en ella en tales ocasiones infanteria ordenada en esquadrones y batallones de caballeria así para las salidas q. se mandan hacer á los puestos abanzados por aquella puerta que mira al Castillo de la Punta como p.^a socorrer la misma puerta y toda aquella parte de la muralla y marinas de la entrada del puerto donde

hay alguna fabricacion y puestos que socorrer. Y asi mismo para si se ofreciere tener en ella prevenzion y providencia de cureñas artilleria tarimas sesttone carros y carromatos bueyes, bestias y otras cossas ó ynstrumentos q. se usan en tales casos. Y porque siendo como es la calle del tejadillo lo q. mas ynmediatamente vá del cuerpo de guardia principal y casa de cav^{do} donde vive el Cap.ⁿ Gen.^l á puerta y Castillo de la punta por donde pasan continua é yncesantemente e... tales ocasiones repetidas órdenes y autos y ser la necesaria para la marcha de las salidas q. se hacen por aquella puerta y conduccion de artillería y Bagajes, si se fabrican edificios en la dha plazuela forzosamente no habrá en tal casso necesidad de echar el desague por la dha calle del Tejadillo y... como queda dho gravée ynconveniente pues quedaria la dha calle casi intransitable é ympedida los referidos efectos y otro qualquier uso como lo manifiestan las otras calles por donde pasa el dho desague mayormente en el tiempo de las lluvias por todas las quales razones deve hacerse saver el dho pedimento de la referida plazuela al Sor Cap.ⁿ de caballos D. Luis Chacon Castellon Alcayde del Castillo del Morro y actual Gov.^{or} de las armas desta Plassa para q. ze ello represente é ynforme á Su Mag.^d lo que huviere por conven.^{te} como tan experimentado graduado y peritto en el arte militar. Lo otro por q. por lo q. toca al perjuicio de partes segun la R.^l Cédula citada fué comprada la dha plazuela para el efecto de plaza precisamente por los circunvecinos de ella y los q. al presente son dueños y poseedores de las casas de su circunferencia y becindad son en este dro. subsesores á aquellos q. para plaza compraron

dho sitio y estos fueran gravisimamente perjudicados si se ocupan edificios la dha plazuela por lo qual deben ser citados en caso de haberse de proceder á la dha pretension p.^a q. con audiencia de ella se obre con mayor justificacion por lo qual y habiendo aquí por expreso todo lo demas favorable desta Republica. A V.S. pido y suplico q. habiendo por contra dha la pretension de los dhos padres no solo por lo q. ttoca conzederseles la dha plazuela sino por lo q. mira al ynforme que ynstan haga esta illustre Ciu.^d a Su Mag.^d en favor de su pedimento se sirva de denegarles lo uno y lo otro y caso no conzedido que consigan el dho ynforme q. esse no se remitta á S. Mag.^d con el del dho Sr. Gov.^{or} de las Armas á quien se participe en la conformidad que tengo pedido como asi mesmo q. sea con ynserzion de esta mi contradizion y los fundamentos de ella s.^e q. hablando con el acatamkento q. de va protesto todos los daños y perjuicios q. se siguieren de lo contrario pido just.^a y de lo q. á él se acordare se me dé testimonio autorizado en forma V.^a Luis Gonzales de Carvaxal. A que se acordó con vista del scripto de los padres de la Compañia de Jesus que en consideracion á q. este cav.^{do} tiene especial prohibicion de Su Mag.^d de hacer mrd del citio de la plazuela de la Sienega como se expresa en la R.^l cédula de q. se hacen mencion en el scripto del Procurador gen.^l se le den los testim.^{os} q. pide. Asi se acordó en el cav.^{do} q. ante mi se celebró en veinte y quatro de Octubre de mil setecientos y quatro años. Juan Barr.^a Sotomayor S.^{no} de cav.^{do}

